



Consejo Económico y Social

Distr. general
22 de agosto de 2016

Período de sesiones de 2016
Tema 19 c) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 26 de julio de 2016

[por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2016/30)]

2016/18. Incorporación de enfoques integrales en la prevención de la delincuencia juvenil

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, así como la Convención sobre los Derechos del Niño² en el caso de los Estados partes en ella, y recordando otros instrumentos jurídicos, reglas y normas internacionales pertinentes relativos a los derechos y el bienestar de los niños, como las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal³,

Recordando las reglas y normas internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, como las Directrices para la Prevención del Delito⁴ y las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana⁵,

Teniendo presentes las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (las Directrices de Riad)⁶, en particular sus principios fundamentales y sus disposiciones generales sobre la prevención, en que, entre otras cosas, se define la prevención de la participación de niños en actividades delictivas como parte esencial de la prevención del delito en la sociedad y se recomienda realizar una labor en toda la sociedad basada en un enfoque centrado en el niño y el bienestar de los jóvenes, un enfoque amplio, multisectorial y multidisciplinario para prevenir la participación de niños en actividades delictivas y la delincuencia juvenil, y la elaboración de políticas de prevención progresivas y sistemáticas, a fin de crear oportunidades para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y proteger su bienestar, su desarrollo, sus derechos y sus intereses,

¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

³ Resolución 69/194 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 2002/13, anexo.

⁵ Resolución 1995/9, anexo.

⁶ Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.



Teniendo presentes también las disposiciones pertinentes de las reglas y normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los niños en conflicto con la ley, en particular las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (las Reglas de Beijing)⁷ y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (las Reglas de Tokio)⁸, y las disposiciones pertinentes de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (las Reglas de Bangkok)⁹,

Poniendo de relieve las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, aprobadas por la Asamblea General en su resolución [69/194](#), de 18 de diciembre de 2014, en que la Asamblea destacó la importancia de prevenir los incidentes de violencia contra niños y de responder con prontitud en apoyo de los niños víctimas de violencia, entre otras cosas para evitar su revictimización, e invitó a los Estados Miembros a que adoptaran políticas y estrategias de prevención amplias, multisectoriales y basadas en conocimientos para abordar los factores que daban lugar a la violencia contra los niños y que los exponían al riesgo de violencia,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros para aplicar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación por la Asamblea General del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹⁰,

Poniendo de relieve que el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible puede facilitarse mediante el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados Miembros para aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como para elaborar y aplicar estrategias y planes de acción nacionales de prevención del delito y proyectos sectoriales orientados a prevenir la participación de niños en actividades delictivas, la delincuencia juvenil y la victimización de los jóvenes y la violencia contra las mujeres y los niños, y al acceso a la justicia y la reinserción social de los delincuentes,

Poniendo de relieve también, en este contexto, la pertinencia del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y sus metas de reducir significativamente todas las formas de violencia, poner fin al maltrato, la explotación y la violencia contra los niños, promover el estado de derecho y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, cuyo cumplimiento requiere colaborar

⁷ Resolución [40/33](#) de la Asamblea General, anexo.

⁸ Resolución [45/110](#) de la Asamblea General, anexo.

⁹ Resolución [65/229](#) de la Asamblea General, anexo.

¹⁰ Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.

con las autoridades locales para fomentar la cohesión comunitaria y la seguridad de las personas mediante la gestión y planificación de las ciudades y asentamientos humanos,

Consciente de la conveniencia de proporcionar, cuando sea necesario, un entorno que ofrezca seguridad y apoyo social y emocional para el empoderamiento de los jóvenes en la prevención del reclutamiento y la participación de jóvenes en cualquier tipo de delito violento¹¹,

Reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos a nivel nacional, regional e internacional para elaborar políticas y estrategias integrales encaminadas a prevenir la participación de niños en actividades delictivas,

Reconociendo también la importancia de integrar las cuestiones de prevención del delito en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, haciendo especial hincapié en la comunidad, la familia, los niños y los jóvenes, incluidos los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, y de alentar la colaboración entre todas las instancias correspondientes del gobierno y los interlocutores pertinentes de la sociedad civil, a fin de reforzar y mantener estrategias, programas e iniciativas eficaces de prevención del delito, según proceda, y promover una cultura de paz y no violencia,

Reconociendo además la necesidad de un enfoque integrado y amplio de la lucha contra la delincuencia, incluida la delincuencia urbana, basado en la adopción de medidas contra las causas sociales y económicas profundas relacionadas con la delincuencia y la justicia penal,

Recordando la resolución [67/189](#) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que la Asamblea solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, siguiera intensificando la reunión, el análisis y la difusión periódicos de información y datos precisos, fiables y comparables, y alentó enérgicamente a los Estados Miembros a que compartieran información y datos de esa índole con la Oficina, y haciendo notar que los Estados deben hacer esto sin dejar de proteger el interés superior del niño,

Recordando también la resolución [69/195](#) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2014, en que la Asamblea destacó la importancia de alentar a los Estados Miembros a que, cuando correspondiera, elaborasen políticas amplias de prevención de la delincuencia basadas en la comprensión de los numerosos factores que contribuían a esta y se ocuparan de esos factores de manera integral, poniendo de relieve que la prevención del delito debía ser un elemento fundamental de las estrategias dirigidas a fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados, y reconoció el carácter intersectorial del estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal y el desarrollo, recomendando que los vínculos e interrelaciones entre ellos se tuvieran debidamente en cuenta y se siguieran desarrollando,

Recordando además su resolución 2015/24, de 21 de julio de 2015, en la que reconoció la importancia y el carácter interdisciplinario de la información y de las estadísticas para desarrollar y apoyar políticas públicas a nivel nacional, regional y mundial, así como para evaluar la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera elaborando,

¹¹ Véase el Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento (véase [A/70/674](#)).

en consulta con los Estados Miembros, instrumentos técnicos y metodológicos que asistieran a los países en la producción y difusión de estadísticas precisas y comparables sobre delincuencia y justicia penal y que siguiera prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran para mejorar su capacidad de reunir, analizar y presentar datos relativos a la delincuencia y la justicia penal,

Expresando preocupación ante el gran número de niños y jóvenes que, estén o no en conflicto con la ley, se encuentran abandonados, desatendidos, maltratados, explotados, expuestos al uso indebido de drogas, en situación marginal y, en general, en situación de riesgo social,

Convencido de la importancia de prevenir la participación de niños en actividades delictivas, apoyar la rehabilitación de los niños en conflicto con la ley y su reinserción en la sociedad, proteger a los niños que son víctimas y testigos y a otros niños que corren el riesgo de participar en esas actividades y ser victimizados, incluso mediante iniciativas para prevenir su revictimización, y atender a las necesidades de los niños que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como los hijos de reclusos, e igualmente convencido de que en dichas respuestas integrales de prevención del delito y justicia penal deberían tenerse en cuenta los derechos humanos, el interés superior del niño y la perspectiva de género,

Reafirmando la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública¹², en que se pone de relieve que la educación para todos los niños y jóvenes, incluida la erradicación del analfabetismo, es fundamental para prevenir la delincuencia y la corrupción y promover una cultura de legalidad que propugne el estado de derecho y los derechos humanos y respete al mismo tiempo la identidad cultural, y se destaca el papel fundamental de la participación de los jóvenes en las iniciativas de prevención del delito,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que incorporen estrategias de prevención de la delincuencia dirigidas a los niños y los jóvenes, que incluyan la perspectiva de género, en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, incluidos los relacionados con la educación, la salud, la participación cívica, las oportunidades de avance socioeconómico, la tecnología de la información y las comunicaciones y la seguridad pública, a fin de proteger a los niños y a los jóvenes de la marginación y la exclusión social y reducir su riesgo de convertirse en víctimas o infractores;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que lleven a cabo más investigaciones sobre la participación de niños y jóvenes en delitos relacionados con pandillas y a intercambiar entre ellos y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes experiencias e información sobre programas y políticas de prevención del delito eficaces y pertinentes, a fin de afrontar el impacto de la delincuencia urbana y relacionada con pandillas en los niños y jóvenes, mediante enfoques innovadores, fomentando la inclusión social y las oportunidades de empleo y procurando facilitar la reinserción social de los niños y los jóvenes;

3. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones de la Comisión de Estadística en su 46° período de sesiones, en que esta aprobó la Clasificación Internacional de

¹² Resolución [70/174](#) de la Asamblea General, anexo.

Delitos con Fines Estadísticos como norma estadística internacional para reunir datos obtenidos a partir de registros administrativos y encuestas estadísticas y como instrumento analítico para recabar información específica sobre los factores que impulsan la delincuencia, e invita a los Estados Miembros a que sigan apoyando la utilización de la Clasificación Internacional, según proceda, a fin de aumentar la calidad y disponibilidad de las estadísticas sobre la delincuencia juvenil y la participación de niños en actividades delictivas;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen políticas con miras a prevenir la participación de niños en actividades delictivas, promover el uso de medidas sustitutivas del proceso judicial y la reclusión, cuando proceda, como la remisión a otros servicios y la justicia restaurativa, y consideren la posibilidad de adoptar estrategias de reinserción de los niños y jóvenes en conflicto con la ley, en consonancia con el principio de que solo se debe privar de libertad a un niño como último recurso y durante el período más breve posible y que debe evitarse la prisión preventiva de niños, siempre que sea posible, todo lo cual puede contribuir a la prevención de la reincidencia;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la capacidad de los profesionales e instituciones de la justicia penal en lo que respecta a las estrategias de prevención de la delincuencia dirigidas a niños y jóvenes, impartiendo formación en que se tengan en cuenta las cuestiones de género y las necesidades de los niños, para que comprendan y reconozcan todos los tipos de experiencias profundamente angustiosas y perturbadoras que afectan a niños y jóvenes y respondan eficazmente a ellas;

6. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que estrechen la cooperación y coordinación en todos los niveles, incluso con las organizaciones no gubernamentales pertinentes y otros interlocutores pertinentes, para identificar, comprender y prevenir mejor la participación de niños y jóvenes en actividades delictivas y responder mejor a ella, y a que intercambien información, protegiendo siempre el interés superior del niño, conocimientos y mejores prácticas en materia de prevención de la delincuencia juvenil;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, junto con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, siga promoviendo, según sea necesario, la reunión, el análisis y la difusión de datos, desglosados por sexo y edad, así como la investigación sistemática, sobre determinadas situaciones de riesgo social y explotación de niños y jóvenes en todas las formas y manifestaciones de actividades delictivas;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan pleno uso de las Directrices para la Prevención del Delito⁴ y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (las Directrices de Riad)⁶, según proceda, en el contexto general de sus políticas económicas y sociales nacionales, a fin de reforzar las estrategias de prevención de la delincuencia que estén dirigidas a niños y jóvenes e incorporen la perspectiva de género y los enfoques de justicia penal que conduzcan a adoptar respuestas adecuadas ante la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones, incluidas las formas de delincuencia emergentes;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la pidan, basándose en las necesidades y prioridades nacionales, para la aplicación de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la

Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal³, por conducto del programa mundial preparado al respecto;

10. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en vista de sus mandatos específicos en materia de prevención del delito y justicia penal y de prevención del terrorismo, continúe su labor de prevención del reclutamiento y la explotación de niños y jóvenes por grupos delictivos violentos o grupos terroristas de cualquier tipo;

11. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

*47ª sesión plenaria
26 de julio de 2016*